

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución **131-0747** del 29 de diciembre de 2014, notificada de manera personal el día 09 de enero de 2015, la Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a **LA ASOCIACION DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL ALTO DEL MERCADO, SAN JOSE, SANTA CRUZ, PARTE ALTA DEL CHOCHO Y EL SOCORRO**, con Nit. 811.018.511-3, a través de su Representante Legal el señor **ULISES DE JESÚS VANEGAS VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.289.845, un caudal total de 6,78 L/s. para uso doméstico, en beneficio del acueducto que abastece la población de las veredas Alto del Mercado, San José, Santa Cruz, Parte Alta del Chocho y El Socorro del municipio de Marinilla. Vigencia del permiso de Concesión por el término de diez (10) años. **(Expediente 15023791)**

2. Que mediante radicado **CE-02340-2023** del 08 de febrero del 2023, la **ASOCIACION DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL ALTO DEL MERCADO SAN JOSE SANTA CRUZ PARTE DE CHOCHO Y EL SOCORRO**, con Nit 811018511-3, a través de su representante legal el señor **BERNARDO DE JESUS GOMEZ ARBELAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.902.928, solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, en beneficio del acueducto que abastece la población de las veredas Alto del Mercado, San José, Santa Cruz, Parte Alta del Chocho y El Socorro del municipio de Marinilla

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por la **ASOCIACION DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL ALTO DEL MERCADO SAN JOSE SANTA CRUZ PARTE DE CHOCHO Y EL SOCORRO**, con Nit 811018511-3, a través de su representante legal el señor **BERNARDO DE JESUS GOMEZ ARBELAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.902.928, o quien haga sus veces al momento, en beneficio del acueducto que abastece la población de las veredas Alto del Mercado, San José, Santa Cruz, Parte Alta del Chocho y El Socorro del municipio de Marinilla

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-02340-2023** del 08 de febrero del 2023, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Marinilla, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del

Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al señor **BERNARDO DE JESUS GOMEZ ARBELAEZ**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054400241464

Proyectó: Judicante: Ximena Osorio – Abogada Alejandra Castrillón

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Superficiales-Renovación-modificación

Fecha: 09/02/2023